1558
100 hs

V

Don Phelippe Por la graçia de dios Rey de castilla de leon de aragon de ynglaterra de los dos sicilias de Jherusalem de nauarra de granada de toledo de valençia de galizia de mallorcas de sevilla de çerdeña de cordoua de corcega de murcia de jahen de los algarues de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias islas e tierra firme del mar oçeano archiduque de austria duque de borgoña de brauante e de milan conde de flandes e tirol etc. A vos el nuestro corregidor e juez de residençia de la çibdad de xaba e a vuestro lugarteniente en el dicho oficio e a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado de escriuano publico en manera que haga fe salud e graçia sepades que por parte de los alcaldes regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha çibdad de xaba nos fue fecha relaçion por su peticion diziendo que ellos tienen e poseen por nuestro mandado los propios e rentas de la dicha çibdad para los gastos e propios de la republica della e para otras cosas que son a su cargo segun que mas largamente en la dicha peticion se contenia e nos pidieron e suplicaron que sobre ello les mandasemos proueer como la nuestra merçed fuese o como la nuestra merçed fue por quanto nos somos ynformados que en la dicha çibdad de xaba e en los propios e rentas della ha auido muchos fraudes e subiertas e a gran pasado e quenta muchos quentas e mas de lo que ha sido e es razon e nos queriendo sobre ello proueer como cumple a nuestro seruiçio e a bien de la republica de la dicha çibdad de xaba por la presente mandamos a vos el dicho nuestro corregidor que luego que con esta nuestra carta fueredes requeraes de nuestra parte a los dichos alcaldes regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha çibdad de xaba e a cada uno de ellos que dentro de treynta dias primeros siguientes que corran e se cuenten desde el dia que con esta nuestra carta fueredes requeridos en adelante mas luego e sin otra tardança ni dilaçion alguna tomen e reciban de los mayordomos e personas que tienen a cargo los propios e rentas de la dicha çibdad de xaba las quentas de todo lo que han rentado e gastado en todo el tiempo que han tenido a cargo los dichos propios e rentas e de todo lo que han rentado e gastado en todo el tiempo que han tenido a cargo los dichos propios e rentas e de todo lo que han repartido e sacado de sisas e repartimientos que se hayan hecho en la dicha çibdad de xaba e en sus terminos e jurisdiçion desde el dia que fueron nombrados por mayordomos de los dichos propios e rentas e sisas e repartimientos que se hayan hecho en la dicha çibdad de xaba e en sus terminos e jurisdiçion desde el dia que fueron nombrados por mayordomos de los dichos propios e rentas e sisas e repartimientos hasta el dia que les fueren tomadas las dichas quentas e de todo lo que se hallare que han rentado e gastado mal e fraudulentamente e sin recabdo e sin justificaçion e sin poder para ello e de todo lo que se hallare que han sacado de

ARCHIVO REAL * CHANCILLERIA DE VALLADOLID